



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 de Mayo de 1976.-

113- DI- 76

Expte. N.º 448/76

VISTO:

El recurso de reconsideración contra la resolución N.º 6- DI- 76 del 1.º de Abril pasado formulado por el señor Inocencio Papadópulos; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se deja cesante, entre otros, al recurrente a partir del 1.º de Abril último, por no haber desempeñado la función para la que fuera designado ni registrar asistencia al lugar de trabajo;

Que el referido recurso, si bien ha sido efectuado en término, el mismo es completamente insuficiente para reconsiderar la cesantía objetada, ya que el / causante no acredita, como es de su obligación (artículo 16, inciso "d" del Decreto 1.759/72), el desempeño de las funciones para las que fuera designado, ni su asistencia al lugar de trabajo, fundamentos éstos de la decisión impugnada, / que conserva así plena vigencia;

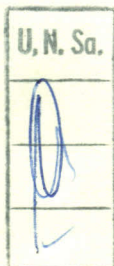
POR ELLO; teniendo en cuenta el dictamen producido a Fs. 3 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que le son propias,

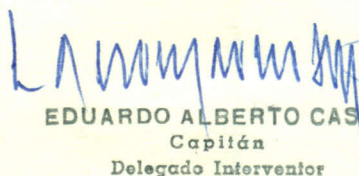
EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.º.- Desestimar el recurso de reconsideración presentado por el señor / Inocencio PAPANOPULOS contra la resolución N.º 6- DI- 76, ratificando en consecuencia la misma.

ARTICULO 2.º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




EDUARDO ALBERTO CASAL
Capitán
Delegado Interventor


NORBERTO ANTONIO YOMMI
Capitán
Delegado Interventor